

FOLLETO INFORMATIVO DE:
Private Equity Global Opportunities I FCR

Diciembre de 2023

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como las cuentas anuales auditadas del Fondo, se publicarán cuando corresponda y en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados. De conformidad con la ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión de Gestión y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I EL FONDO	3
1. Datos generales	3
2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	5
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones.....	6
4. Las Participaciones	9
5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	12
6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés	12
CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	13
7. Política de Inversión del Fondo.....	13
8. Periodo de inversión	15
9. Tipos de financiación que podrá conceder el Fondo	15
10. Reinversión	15
11. Inversión de la tesorería del Fondo	15
12. Financiación ajena.....	15
13. Prestaciones de servicios que la Sociedad Gestora, la Entidad Asesora y sus Afiliadas podrán realizar a favor de los Fondos Subyacentes.	16
14. Fondos Coinversores.....	16
15. Oportunidades de coinversión.....	16
CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD	18
16. Remuneración de la Sociedad Gestora	18
17. Distribución de gastos	21
18. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo.....	23
19. Información a los Partícipes.....	23
20. Acuerdos con Partícipes.....	23
21. Disolución, liquidación y extinción del Fondo	24
22. Limitación de responsabilidad e indemnizaciones.....	24

CAPÍTULO I EL FONDO

1. Datos generales

1.1 Denominación y domicilio del Fondo

La denominación del Fondo será Private Equity Global Opportunities I, FCR, (en adelante, el “Fondo”).

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 Comienzo y Duración del Fondo

El Fondo iniciará su actividad en la Fecha de Registro y deberá continuar durante un periodo de (i) doce (12) años desde la Fecha de Cierre Final (sin perjuicio de posibles prórrogas, según se detalla más adelante), o (ii) seis meses siguientes a la fecha, determinada por la Sociedad Gestora, en que se hayan vendido, extinguido, transmitido o enajenado todos los activos del Fondo, cualquiera de (i) o (ii) que se produzca antes. A los efectos del apartado (i) anterior, la duración podrá incrementarse en cuatro (4) periodos sucesivos de un año cada uno, a iniciativa de la Sociedad Gestora, y se realizará siempre en interés de los Partícipes, no siendo necesaria la modificación del Reglamento de Gestión de Gestión y bastando la notificación a la CNMV. Para cualquier otro aumento de la duración del Fondo adicional a los cuatro periodos mencionados, se requerirá la aprobación de los Partícipes mediante Acuerdo Ordinario de Partícipes, no siendo necesaria la modificación del Reglamento de Gestión y siendo suficiente la comunicación a la CNMV.

A los efectos de (ii), cuando el Fondo inicie una liquidación notificada por escrito a los Partícipes, la Sociedad Gestora (o la Gestora Delegada), podrá, a su sola y absoluta discreción, vender las inversiones subyacentes del Fondo en el mercado secundario cuando la Gestora Delegada, determine, de buena fe, que:

- i. La continuidad de la tenencia de la cartera residual o remanente del Fondo en Fondos Subyacentes o Inversiones Accesorias ya no es viable; o
- ii. los costes y gastos asociados a la continuidad de las operaciones y actividades del Fondo son significativos en relación con el valor remanente de las inversiones residuales del Fondo; o
- iii. cualquiera de las inversiones o participaciones del Fondo en Fondos Subyacentes esté llegando al final de sus respectivos plazos; o
- iv. los plazos respectivos de cualquiera de las inversiones del Fondo, o de las participaciones en Fondos Subyacentes, se prorrogan por un periodo superior al plazo de duración o a cualquiera de sus prórrogas.

Una venta en el mercado secundario se realizará normalmente con un descuento ligero o significativo respecto a la última valoración disponible de dicha inversión o del valor liquidativo de dicho Fondo Subyacente. En tales circunstancias, el Fondo podrá designar a uno o varios intermediarios del mercado secundario a los efectos de la enajenación de sus inversiones o participaciones en Fondos Subyacentes y para que asistan a la Gestora Delegada en la determinación del precio adecuado o aceptable para dicha venta en el mercado secundario.

Una vez finalizada su duración y sus posibles prórrogas, según lo indicado en el párrafo anterior, el Fondo iniciará el proceso de disolución y liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Gestión y lo dispuesto en la LECR.

1.3 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde Alaluz Capital, SGIIC, S.A., sociedad inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 245, y con domicilio social en Plaza De La Independencia 8 3º 28001 (la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.4 La Gestora Delegada

La gestión del Fondo está delegada en Bank Julius Baer & Co. Ltd. (la “**Gestora Delegada**”), domiciliada en Bahnhofstrasse 36, CH-8001 Zürich – Suiza. Serán funciones básicas de la Gestora Delegada las siguientes:

- (a) *Due diligence* de inversiones;
- (b) Decisiones de inversión y desinversión;
- (c) Gestión diaria de las inversiones del FCR;
- (d) Negociación de *side letters*;
- (e) Relación con los Fondos Subyacentes.

La Gestora Delegada cuenta con los medios necesarios para realizar las funciones anteriormente descritas. No obstante, la Gestora Delegada revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

Los honorarios de la Gestora Delegada se detraerán de la Comisión del Gestión regulada en el artículo 8.2 del Reglamento de Gestión de Gestión.

1.5 Depositario

La Sociedad Gestora ha designado como depositario de la Sociedad a Caceis Bank Spain, S.A., (en adelante, el “**Depositario**”) con domicilio en, Parque Empresarial La Finca, P. Club Deportivo s/n, Edificio 4, Planta Segunda, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid y C.I.F. A-28027274, inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 238, de conformidad con lo establecido en los artículos 72.5 y 75.2 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de Participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa.

En el supuesto de delegación de las funciones del depositario, deberán describirse en el Folleto del Fondo los conflictos de interés a los que pudieran dar lugar tales delegaciones siempre que se cumplan con las exigencias aplicables a la delegación reflejadas en el Reglamento de Gestión y en el artículo 65.3.b) LECR.

El Depositario será responsable ante los Partícipes del Fondo de todas las pérdidas que les cause por el incumplimiento intencionado o negligente de sus obligaciones legales. El Depositario responderá frente a los Partícipes por las pérdidas ocasionadas, por parte del mismo o de un tercero en quien se haya delegado la custodia de los activos financieros custodiables.

El Depositario tiene un derecho de indemnización contractual contra el Fondo por el desempeño de sus funciones sujeto a las exclusiones correspondientes establecidas en el contrato de depositaría.

1.6 Proveedores de servicios del Fondo

Auditor

Ernst & Young Abogados S.L.

C/ Raimundo Fernandez Villaverde, 65
(Madrid)
28020 Madrid

Asesor jurídico

Rousaud Costas Duran, S.L.P.

Calle Serrano 116
28006, Madrid

Depositario

Caceis Bank Spain, S.A.

Parque Empresarial La Finca, P. Club
Deportivo
28223 Madrid

1.7 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

Con el propósito de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora suscribirá un seguro de responsabilidad profesional o dispondrá de fondos propios adicionales adecuados para cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en caso de negligencia profesional tal y como se designa en el artículo 48.a, 3º(i) de la LECR.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en su Reglamento de Gestión que se adjunta como **Anexo I** al presente Folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la “LECR”) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“SFDR”), modificado en virtud del Reglamento (EU) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, la Sociedad Gestora deberá divulgar determinada información sobre sostenibilidad, incluidos en el **Anexo II** del presente Folleto.

Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo y el Reglamento de Gestión se regirá por lo previsto en la legislación española.

Las partes acuerdan renunciar a la aplicación de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y las controversias que pudieran surgir con motivo o en relación con la ejecución, aplicación o interpretación del Reglamento de Gestión, o relacionadas con el mismo directa o indirectamente con la Sociedad Gestora y cualquier otro Inversor o entre los propios Inversores, se resolverán mediante arbitraje judicial, al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de arbitraje, vigente en cada momento, resuelto por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del Árbitro Único, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El Partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el acuerdo que documente el correspondiente Compromiso de Inversión (en adelante el “**Acuerdo de Suscripción**”) en el Fondo, los partícipes deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo III** de este Folleto. Por tanto, los partícipes deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor, (el potencial Partícipe en el Fondo), suscriba y envíe a la Sociedad Gestora y/o al comercializador una copia del Acuerdo de Suscripción firmado, y una vez aceptado por la Sociedad Gestora se envíe a dicho potencial Partícipe una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones.

El régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Gestión.

Los Compromisos de Inversión en el Fondo podrán suscribirse a título particular o a través de cuentas ómnibus, siempre que se ajusten a los requisitos contemplados en el artículo 40.3 de la Ley 35/2003 del 4 de noviembre de instituciones de inversión colectiva (la “**LIIC**”) y normativa de desarrollo, por los comercializadores designados a tal efecto.

En el caso de Partícipes que suscriban sus Participaciones a través de comercializadores que utilicen cuentas ómnibus (de lo cual será informado el Partícipe) deberán asesorarse de las implicaciones jurídicas y fiscales de la inversión a través de dichas cuentas. Además, determinadas entidades comercializadoras no pertenecientes al Grupo de la Sociedad Gestora podrán cobrar a los Partícipes que hayan suscrito Participaciones a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de ellas.

3.1 Partícipes Aptos

Serán Partícipes Aptos, aquellos, que, no siendo Partícipes Prohibidos, sean:

- (a) Partícipes profesionales. Podrán ser Partícipes del Fondo aquellos partícipes que tengan la consideración de partícipes profesionales, tal y como están definidos en el artículo 194 y 195 LMV.
- (b) Partícipes no profesionales. Partícipes que, cumpliendo las condiciones exigidas por el artículo 75.2 de la LECR se comprometan a invertir al menos ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD) de Compromiso de Inversión, y además declaren por escrito, en documento distinto del Acuerdo de Suscripción, que son conscientes de los riesgos asociados al compromiso pretendido;

- (c) También lo serán, la Sociedad Gestora y aquellos que sean administradores, directivos o empleados de la misma y otros partícipes aptos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la citada Ley.

El Partícipe deberá cumplir los criterios para los Partícipes Aptos durante toda la duración del Fondo, incluidas las obligaciones legales relativas a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, las normas de conducta y cualesquiera otras obligaciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables. Si un Partícipe deja de cumplir las normas indicadas en el presente artículo y deja de ser considerado Partícipe Apto, se aplicarán las normas establecidas en el artículo 16.3 del Reglamento de Gestión.

3.2 Periodo de Suscripción de las Participaciones

3.2.1 Periodo de Suscripción.

El Periodo de Suscripción comenzará en la Fecha de Registro hasta la Fecha de Cierre Final. Las solicitudes para convertirse en Partícipe deberán realizarse por escrito mediante la cumplimentación y ejecución del Acuerdo de Suscripción, que, una vez presentado, será irrevocable y aceptará incondicionalmente los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento de Gestión, en el que el Partícipe se comprometerá a desembolsar su Compromiso de Inversión en los términos indicados en cada Solicitud de Desembolso emitidas a nombre del Fondo.

La Sociedad Gestora se reserva la facultad exclusiva y absoluta de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier solicitud de suscripción de Participaciones del Fondo. Los Partícipes cuya solicitud de participación en el Fondo haya sido aceptada por la Sociedad Gestora serán notificados por escrito en la fecha de cierre respectiva y pasarán a ser Partícipes con un Compromiso de Inversión vinculante con el Fondo. Todos los Partícipes participarán en los activos del Fondo a prorrata del Compromiso de Inversión del Partícipe con el Fondo.

3.2.2 Fecha de Cierre Inicial

Durante el Período de Suscripción, el Fondo será ofertado al Valor Inicial de Suscripción. Una vez que el Fondo tenga, en conjunto, Compromisos Totales por importe igual o superior al Tamaño Mínimo del Fondo, o cualquier otra cantidad que la Sociedad Gestora, a su entera y absoluta discreción, determine que es una cantidad razonable (y siempre que dicha cifra no resulte inferior a un 10% del Tamaño Mínimo del Fondo), la Sociedad Gestora declarará el primer cierre de la Sociedad mediante su notificación a los Partícipes y, en su caso, a la CNMV (la "**Fecha de Cierre Inicial**"). Cada Partícipe cuyo Compromiso de Inversión haya sido aceptado por la Sociedad Gestora con anterioridad a dicha Fecha de Cierre Inicial recibirá una notificación informándole de dicho cierre y podrá recibir una Solicitud de Desembolso a prorrata de sus Compromisos de Inversión, incluyendo cualquier Comisión de Suscripción acordada en el Acuerdo de Suscripción.

En la Fecha de Cierre Inicial, la Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso al Promotor(es) del capital inicial utilizado para la constitución del Fondo.

3.2.3 Cierres Posteriores

No obstante, desde la Fecha del Cierre Inicial hasta la Fecha de Cierre Final, el Compromiso de Inversión inicial del Fondo podrá ampliarse por suscripción, mediante la formalización de un Acuerdo de Suscripción por nuevos Partícipes o por Partícipes existentes con compromisos adicionales al Valor Inicial de Suscripción ("**Partícipes Posteriores**").

Si son aceptados por la Sociedad Gestora, los Partícipes Posteriores recibirán una confirmación de aceptación de su suscripción al Fondo y, además, se les pedirá que adelanten: (i) una cantidad

igual al importe prorrateado que se habría dispuesto si el Partícipe Posterior hubiera suscrito en la Fecha de Cierre Inicial, más una cantidad adicional a un tipo anual equivalente al 4% (la "**Prima de Actualización**") sobre el capital dispuesto; y (ii) una cantidad igual a las comisiones y gastos de gestión que habría tenido que soportar si el Partícipe Posterior hubiera suscrito en la Fecha de Cierre Inicial.

Los intereses pagaderos en virtud de (i) Prima de Actualización se abonarán adicionalmente al Compromiso de Inversión del Partícipe. La Sociedad Gestora podrá determinar que la Prima de Actualización sea (a) abonada a los Partícipes existentes mediante una distribución de la parte de la suma dispuesta en virtud del (i) del párrafo anterior que representa la diferencia entre las cantidades efectivamente dispuestas con una parte prorrateada de los intereses de los Partícipes existentes y las cantidades que se habrían dispuesto si el Partícipe Posterior hubiera sido admitido en la Fecha de Cierre Inicial, pagados conjuntamente en virtud del (i) del párrafo anterior, o (b) retenidos por el Fondo, en cuyo caso, la Sociedad Gestora también podría tener la opción de añadir dicho importe al Compromiso de Inversión del Partícipe existente o reducirlo de los Partícipes existentes tras la Solicitud de Desembolso, en la misma cuantía que la aplicada en virtud de (a) anterior.

La Sociedad Gestora podrá abstenerse de solicitar la Prima de Actualización a los Partícipes Posteriores que, a su discreción, considere, atendiendo a criterios tales como el Compromiso de Inversión, su carácter de partícipes institucionales o públicos, u otros criterios objetivos (atendiendo a criterios cuantitativos, operativos y temporales entre la Fecha de Cierre Inicial y los restantes cierres), respetando en todo caso el principio de paridad de trato entre Partícipes.

De este modo, y tras realizar (en su caso) los ajustes indicados anteriormente, los Partícipes Posteriores serán considerados, a todos los efectos, como si hubiera suscrito sus Compromisos de Inversión en la Fecha de Cierre Inicial, pudiendo así participar en las inversiones realizadas por el Fondo con anterioridad a la suscripción de dichos Compromisos de Inversión.

3.2.4 Carácter Cerrado.

La oferta de Participaciones por la Sociedad Gestora se hará estrictamente en régimen de colocación privada dirigida a Partícipes Aptos de conformidad con la normativa de aplicación.

Transcurrido el Periodo de Suscripción y la Fecha de Cierre Final, el Fondo pasará a ser de tipo cerrado y la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales una vez finalizado el Periodo de Suscripción y la Fecha de Cierre Final. No se contemplará la transmisión de Participaciones salvo en los casos tasados en el Reglamento de Gestión.

3.3 Desembolso de los Compromisos de Inversión

Durante la vida del Fondo, la Sociedad Gestora podrá, mediante una o varias Solicitudes de Desembolso, requerir a los Partícipes para que, a prorrata de su participación en los Compromisos Totales, procedan al desembolso de los Compromisos Pendientes de Desembolso hasta un importe total igual a sus Compromisos de Inversión (excluidos los importes reinvertidos y las Distribuciones Temporales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión).

El desembolso de los Compromisos de Inversión deberá ser realizado por el importe y en la fecha prevista en la correspondiente Solicitud de Desembolso que la Sociedad Gestora deberá enviar a cada Partícipe antes de dicha fecha. La Solicitud de Desembolso podrá realizarse de manera telemática en el correo electrónico indicado a estos efectos por el Partícipe en su Acuerdo de Suscripción y/o al banco designado por el Partícipe, y en él se especificará, entre otras cosas: (a) el importe de la aportación de capital que el Partícipe debe abonar y la Fecha de Desembolso; (b) la Fecha de Suscripción de Capital en el que se aplicará la aportación de capital realizada para

suscribir participaciones del Fondo; y (c) la cuenta del Fondo en la que debe efectuarse el pago de la aportación de capital.

3.4 Reembolso de Participaciones

El Fondo tiene naturaleza cerrada y, por tanto, no admite reembolsos, con carácter general, ni totales ni parciales, de Participaciones por la mera voluntad de sus Partícipes hasta la disolución y liquidación del mismo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso parcial de Participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo como forma de efectuar Distribuciones a los Partícipes, siempre que, a su juicio, exista suficiente liquidez, los importes sean significativos y no vayan a ser objeto de reinversión. En cualquier caso, dichos reembolsos, (i) no podrán comprometer la situación financiera del Fondo; (ii) se realizarán en efectivo y con carácter general para todos los Partícipes, en proporción a sus Participaciones en el Fondo y al valor de las mismas según su Clase. Tales reembolsos se realizarán con sujeción a las normas previstas en el Reglamento de Gestión.

Adicionalmente, ninguna modificación del Folleto o del Reglamento de Gestión, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Partícipes derecho alguno de separación del Fondo, salvo que haya alguna norma imperativa que expresamente lo reconozca.

4. Las Participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El capital del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A1, Clase A2, Clase B1 y de la Clase B2, de diferentes características, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, en los términos y condiciones regulados en la ley y en la sección 4.3 de este Folleto.

La suscripción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo, implicará la aceptación por el Partícipe del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir Participaciones del Fondo y desembolsar Compromisos de Inversión en los términos y condiciones previstos.

Las Participaciones tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante certificados registrales sin valor nominal, que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes.

4.2 Clases de Participaciones

Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase B1 y Participaciones de la Clase B2, serán suscritas por los Partícipes Aptos según se determina en el artículo 11.2 del Reglamento de Gestión.

4.3 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a las Reglas de Prelación descritas en el artículo 19.2 del Reglamento de Gestión (las "**Reglas de Prelación**").

La titularidad y tenencia de las participaciones dará derecho a los Partícipes a participar en las Distribuciones en proporción al importe comprometido en sus Compromisos de Inversión.

4.4 Política de Distribuciones

La política sobre la Distribución de resultados del Fondo está prevista en el artículo 19 del Reglamento de Gestión. La política del Fondo es realizar Distribuciones a los partícipes, las cuales serán realizadas a iniciativa de la Sociedad Gestora, preferentemente tras cada desinversión, en

los plazos e importes que determine la Sociedad Gestora. No obstante, el Fondo no estará obligado a distribuir los ingresos de sus inversiones y podrá reinvertirlo y/o aplicarlo para hacer frente a los gastos y/o comisiones del Fondo, así como para hacer frente a los desembolsos del Fondo a los Fondos Subyacentes.

Las desinversiones que se lleven a cabo durante la vida del Fondo, y una vez finalizado el Período de Inversión, se distribuirán a los Partícipes de manera proporcional a su participación.

No obstante lo anterior, con el objeto de facilitar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora no estará obligada a realizar Distribuciones en los siguientes supuestos:

- a) cuando la Sociedad Gestora prevea que, en un plazo de tiempo relativamente breve, el Fondo vaya a percibir de los Fondos Subyacentes importes adicionales;
- b) cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora (a estos efectos no se considerarán significativos importes agregados inferiores a quinientos mil dólares (500.000 USD), en cuyo caso estos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar el Fondo incluyendo, a título ejemplificativo y no limitativo, la Comisión de Gestión;
- c) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gestión;
- d) cuando se trate de Distribuciones derivadas de desinversiones (o distribuciones de dividendos o similar por parte de los Fondos Subyacentes) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Período de Inversión;
- e) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas;
- f) cuando las distribuciones que pudiese recibir el Fondo durante los primeros años de vida del mismo pudiesen ser aplicadas puntualmente para cubrir los desembolsos pendientes a satisfacer respecto a las solicitudes de desembolso de los Fondos Subyacentes.

Dichos importes se acumularán para realizar las Distribuciones en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora según su criterio prudente.

Las Distribuciones a realizar por parte del Fondo a los Partícipes se efectuarán en efectivo, predominantemente mediante (i) distribución de resultados o ganancias/reservas; (ii) devolución de aportaciones a través de la reducción de valor de las Participaciones o (iii) reembolso parcial de Participaciones, a discreción de la Sociedad Gestora.

4.5 Reglas de Prelación

Las Distribuciones a los Partícipes se realizarán en proporción de su Compromiso de Inversión, una vez satisfechos los Gastos de Establecimiento, Gastos Operativos y la Comisión de Gestión.

Las Reglas de Prelación deberán aplicarse a cada Distribución, teniendo en cuenta a dichos efectos, la totalidad de los Compromisos de Inversión que se hubieran aportado por los Partícipes respecto del Fondo hasta dicho momento y todas las Distribuciones efectuadas hasta ese momento durante la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora realizará las retenciones de impuestos que por Ley correspondan en cada Distribución.

4.6 Distribuciones en especie

La Sociedad Gestora no efectuará distribuciones en especie de los activos del Fondo con anterioridad a la fecha de liquidación del Fondo. Cualquier distribución en especie será efectuada en los mismos términos que las demás Distribuciones, de conformidad con las Reglas de Prelación, de tal forma que cada Partícipe que tuviera derecho a percibir una distribución en especie, percibirá la proporción que le corresponda sobre el total de los títulos objeto de dicha Distribución.

4.7 Distribuciones Temporales: Devolución de Distribuciones

4.7.1 Devolución de Distribuciones: Distribuciones Temporales

La Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal, y consecuentemente exigir a los Partícipes, mediante la emisión de una Solicitud de Desembolso, la devolución de los importes que les hayan sido distribuidos previamente, exclusivamente con relación a Distribuciones de los siguientes importes:

- a) aquellos importes susceptibles de reinversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de este Folleto;
- b) aquellos importes distribuidos a los Partícipes cuya aportación se hubiera requerido a los Partícipes con el objeto de realizar una inversión que finalmente no llegara a efectuarse;
- c) aquellos importes distribuidos a los Partícipes respecto a lo cuales la Sociedad Gestora haya indicado que ha sido notificada por la Sociedad Gestora de los Fondos Subyacentes de la posibilidad de tener que devolver una Distribución conforme a su documentación constitutiva;
- d) aquellos importes distribuidos a los Partícipes, en el supuesto en que el Fondo estuviera obligado a abonar determinadas indemnizaciones en virtud del artículo 29.2 del Reglamento de Gestión , teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (d) en más del veinte (20) por ciento de sus Compromisos de Inversión.

El porcentaje de la cantidad que debe volver a ser aportada al Fondo por cada Partícipe (la "**Cantidad Reembolsada**") será calculada a prorrata de su proporción en Distribuciones hechas por el Fondo, teniendo en cuenta dichas Distribuciones en orden inverso a aquel en el que fueron realizadas hasta una cantidad equivalente a la Cantidad Reembolsada.

La Sociedad Gestora informará a los Partícipes de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales. A estos efectos, cualquier Distribución clasificada por la Sociedad Gestora como Distribución Temporal deberá indicarse en la notificación de Distribución correspondiente.

4.7.2 Efectos de las Distribuciones Temporales

Los importes recibidos por los Partícipes en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales, incrementarán, en el importe de los mismos, los Compromisos Pendientes de Desembolso, y estarán por tanto los Partícipes sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de aportar al Fondo un importe equivalente a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Participación en el momento en que la Sociedad Gestora realice una Solicitud de Desembolso, y sin perjuicio de que el titular de la Participación fuera o no el perceptor de la Distribución Temporal.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las Participaciones

El valor de la participación será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación, ponderado por los derechos económicos que, de acuerdo con el Reglamento de Gestión, corresponden a cada participación. A estos efectos, el valor de los activos del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente aplicables.

Por otra parte, la Sociedad Gestora o en su caso el tasador externo designado a tal efecto por ésta, efectuará un cálculo del valor liquidativo en la Fecha de Valoración. Salvo que se indique expresamente lo contrario en el Reglamento de Gestión, se utilizarán las últimas valoraciones trimestrales publicadas por la Sociedad Gestora para cualquier transacción prevista en el presente documento.

La valoración de las Participaciones se realizará teniendo en cuenta los principios del Plan General de Contabilidad español aprobado en el Real Decreto 1514/2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la LECR y en la Circular de 04/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital riesgo, así como los derechos económicos que correspondan a cada clase de participación, y cualquier otra norma que las sustituyan o modifiquen.

Durante el Período de Suscripción el valor de cada Participación será el correspondiente a su Valor Inicial de Suscripción, es decir, de un dólar (1 USD) cada una.

La Sociedad Gestora informará periódicamente a los Partícipes del valor liquidativo del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gestión.

5.2 Valoración de la cartera

La valoración de los activos se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, teniendo en consideración las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo ("*International Private Equity and Venture Capital Association*" - "IPEV").

6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora y la Gestora Delegada dispondrán y aplicarán procedimientos administrativos y organizativos eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus partícipes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Gestión.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7. Política de Inversión del Fondo

7.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La Sociedad Gestora y la Gestora Delegada llevarán a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la política de inversión del Fondo.

En todo caso, las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en el Reglamento de Gestión, la LECR y demás disposiciones aplicables.

7.2 Lugar de establecimiento del Fondo

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

7.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El Fondo tratará de alcanzar su objetivo de inversión mediante la diversificación de su cartera de inversiones en el mercado privado. El Fondo podrá invertir en (i) Fondos Subyacentes y/o (ii) Inversiones Accesorias (conjuntamente, las "**Inversiones Permitidas**"), según se detalla en esta sección.

Con sujeción a las restricciones a la inversión que se exponen a continuación, el objetivo del Fondo es lograr la máxima inversión de los Compromisos Totales en Fondos Subyacentes. Con este fin, el Fondo podrá invertir Compromisos de Inversión en Fondos Subyacentes por encima de los Compromisos Totales del Fondo, aunque en ningún caso dichos Compromisos de Inversión podrán exceder del ciento veinte (120) por ciento de los Compromisos Totales.

El Fondo sólo invertirá en Fondos Subyacentes durante el Periodo de Inversión, y posteriormente no adquirirá nuevos Fondos Subyacentes de tipo cerrado (salvo los que se describen en Inversiones Accesorias, más adelante); no obstante, se podrá recurrir a los Compromisos Pendientes de Desembolso para hacer frente a los desembolsos de los Fondos Subyacentes (incluido, para evitar dudas, cualquier reciclaje de capital o reinversiones por parte de los Fondos Subyacentes) y para otros fines, incluidos, por ejemplo, peticiones de comisiones, cargas y gastos. Las estrategias de los Fondos Subyacentes serán principal y predominantemente estrategias de mercados privados, y pueden incluir (pero no se limitan a) de conformidad con los límites establecidos en la LECR y el presente Reglamento de Gestión: operaciones de "buyouts", inversiones directas, coinversiones, capital riesgo y/o crecimiento, "secondaries" "mezzanine", deuda privada, situaciones especiales (incluidos, entre otros, deuda o crédito "distressed" u oportunista), activos reales (incluidas, entre otras, infraestructuras). Los Fondos Subyacentes pueden invertir en todo el mundo, incluidos los mercados emergentes, y pueden estar expresados en diversas divisas, que el Fondo no cubrirá." y/o "growth". Los Fondos Subyacentes podrán invertir a escala mundial, incluidos los mercados emergentes, y podrán estar denominados en diversas divisas, que el Fondo no cubrirá.

Los Fondos Subyacentes podrán ser gestionados internamente por la Gestora Delegada o sus filiales, o externamente por un gestor externo. La Gestora Delegada determinará, a su entera y absoluta discreción, el volumen del compromiso y el número de Fondos Subyacentes en los que invertirá el Fondo. Los Fondos Subyacentes también pueden incluir fondos con un calendario de compromisos, lo que puede exponer al Fondo a pasivos contingentes o sobre compromisos

superiores a su valor liquidativo, además los Fondos Subyacentes pueden contraer préstamos o utilizar instrumentos financieros derivados o apalancamiento.

El Fondo podrá invertir, con sujeción a los límites establecidos en la sección "**Umbrales de diversificación**" que figura más adelante, en Fondos Subyacentes que podrán estar regulados (por una autoridad reguladora competente en su jurisdicción de origen) y/o no regulados, ser de tipo cerrado o abierto, apalancados o no apalancados y que podrán estar situados en jurisdicciones de fondos de todo el mundo, según lo aprobado por la LECR. Los Fondos Subyacentes pueden constituirse como fondos de inversión, sociedades de inversión (con capital variable o fijo), fondos comunes de inversión, sociedades comanditarias u otros instrumentos de inversión.

Aunque el Fondo invertirá predominantemente en Fondos Subyacentes, el Fondo tendrá derecho a mantener grandes saldos de efectivo de forma continua o limitada en relación con, aunque no exclusivamente, lo siguiente: inversiones de cartera pendientes, grandes posiciones no exigidas de Fondos Subyacentes, distribuciones impagadas de Fondos Subyacentes o gastos de organización pendientes. En la medida en que sea comercialmente razonable, la Sociedad Gestora podrá hacer que el Fondo mantenga dicho efectivo o invierta este efectivo en Inversiones Auxiliares. Dada la liquidez de las Inversiones Auxiliares, la Gestora Delegada podrá invertir en dichas Inversiones Auxiliares, una vez finalizado el Periodo de Inversión, en cualquier momento durante la vigencia del Fondo, incluidas sus prórrogas.

En todo caso, el patrimonio del Fondo se invertirá con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y demás normativa aplicable.

7.4 Ámbito geográfico

El Fondo y los Fondos Subyacentes tendrán un enfoque geográfico global, sin carácter limitativo alguno. No existe predeterminación en cuanto al porcentaje a invertir por área geográfica.

7.5 Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones

El Fondo y los Fondos Subyacentes tendrán un enfoque sectorial diversificado, sin carácter limitativo alguno. No existe predeterminación en cuanto al porcentaje a invertir por sector empresarial.

7.6 Umbrales de diversificación

Una vez transcurrido el plazo de exención de tres años desde el inicio de las operaciones del Fondo (que, a los efectos del artículo 17.3 de la LECR, se establece al inicio del Periodo de Inversión), el Fondo no invertirá más del veinticinco (25) por ciento de los Compromisos Totales en un mismo Fondo Subyacente y sus Afiliadas (incluyendo, para evitar dudas, la primera inversión y las inversiones subsiguientes, que pudieran producirse).

7.7 Estructura de la inversión y la desinversión

La Sociedad Gestora o, en su caso, la Gestora Delegada, podrá estructurar las inversiones y desinversiones de cualquier modo y haciendo uso de cualquier alternativa posible, siempre que se entienda que se hace en el mejor interés del Fondo.

Las desinversiones de los Fondos Subyacentes se realizarán en el momento en el que la Sociedad Gestora o, en su caso, la Gestora Delegada, estime más adecuado, no estableciéndose a estos efectos un plazo mínimo o máximo de mantenimiento de las Inversiones.

7.8 Restricciones a las inversiones

El Fondo no tendrá más restricciones a la inversión que las derivadas de la normativa legal que le pueda resultar de aplicación y las previstas en el Reglamento de Gestión del Fondo.

7.9 Estrategia de inversión del Fondo:

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes mediante la adquisición de participaciones temporales en Fondos Subyacentes de conformidad con el presente Reglamento de Gestión y, en particular, con la Política de Inversión.

8. Periodo de inversión

La Sociedad Gestora o la Gestora Delegada, podrán efectuar la suscripción o adquisición de compromisos en Fondos Subyacentes dentro del Periodo de Inversión definido en el Reglamento de Gestión. A efectos aclaratorios, las Inversiones Accesorias podrán realizarse una vez finalizado el Periodo de Inversión.

9. Tipos de financiación que podrá conceder el Fondo

No se prevé que, en general, el Fondo provea de otra forma de financiación a los Fondos Subyacentes distinta de la toma de participaciones. No obstante, el Fondo podrá, sin incumplir su política de inversión, invertir en los Fondos Subyacentes mediante la concesión de préstamos participativos y otras formas de financiación (préstamos junior, préstamos senior, bonos, obligaciones, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de LECR y la normativa que pueda resultar de aplicación.

10. Reinversión

La Sociedad Gestora, durante toda la vida del Fondo, podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos obtenidos por el Fondo hasta un importe máximo del ciento veinte por ciento (120%) de los Compromisos Totales del Fondo.

A efectos aclaratorios, las cantidades reinvertidas no minorarán el importe de los Compromisos de Inversión Pendientes de Desembolso de los Partícipes.

11. Inversión de la tesorería del Fondo

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo, tales como los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, reparto de dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Partícipes, sólo podrán ser invertidos en Inversiones Accesorias. A tales efectos, la Sociedad Gestora podrá solicitar las suscripciones necesarias para mantener el citado nivel de tesorería.

12. Financiación ajena

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, la Sociedad Gestora podrá, por cualquier motivo a su entera y absoluta discreción, hacer que el Fondo contraiga préstamos o garantice endeudamientos a corto plazo para, entre otros, los siguientes fines (i) fines de inversión, (ii) financiación puente, (iii) gestión del flujo de caja, (iv) liquidaciones, o (v) cualquier otra escasez de liquidez a corto plazo, incluida, para evitar dudas, la cobertura de un déficit de capital en caso de impago de un partícipe, por un importe no superior al 25% de los Compromisos Totales.

La Sociedad Gestora podrá, por cuenta del Fondo, garantizar dicho préstamo mediante pignoración, cesión o gravamen, o entrega en régimen de cesión de la propiedad de los activos del Fondo, siempre que el valor de los activos así entregados sea el importe máximo necesario para garantizar o continuar el préstamo, según proceda.

La Gestora Delegada tratará de obtener préstamos a un tipo de interés favorable para el Fondo, a su discreción. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado del Reglamento de Gestión titulado "**Partícipe en Mora**", los costes de endeudamiento correrán a cargo del Fondo

No obstante lo anterior, cualquiera de dichos préstamos o endeudamientos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de veinticuatro (24) meses; y
- (b) que el importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito del Fondo en cada momento, y de las garantías otorgadas no exceda del veinticinco (25%) de los Compromisos Totales.

La Sociedad Gestora está facultada para realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean necesarios para implementar los instrumentos de financiación a los que se refiere el presente apartado.

13. Prestaciones de servicios que la Sociedad Gestora, la Entidad Asesora y sus Afiliadas podrán realizar a favor de los Fondos Subyacentes.

La Sociedad Gestora o la Gestora Delegada, podrán tener presencia en los órganos de administración, así como en cualquier otro órgano similar de los Fondos Subyacentes, aunque no está previsto.

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora y la Gestora Delegada, puedan realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora, la Gestora Delegada o sus Afiliadas podrán prestar servicios de asesoramiento a los Fondos Subyacentes con arreglo a la legislación aplicable en cada momento, los cuales serán retribuidos en condiciones de mercado.

14. Fondos Coinversores

Se faculta a la Sociedad Gestora y a la Gestora Delegada para suscribir acuerdos de coinversión y colaboración con los Fondos Coinversores en virtud de los cuales, el Fondo podrá efectuar inversiones conjuntamente con los Fondos Coinversores, en proporción a sus respectivos Compromisos Totales, y se podrán regular, entre otros:

- (a) aquellos aspectos relacionados con la adopción de decisiones en el seno de los Fondos Coinversores que fueran necesarios con el objeto de lograr la plena eficacia del mismo;
- (b) el ajuste de gastos y las comisiones que correspondan conforme a las inversiones conjuntas;
- (c) la planificación temporal de las inversiones y desinversiones;
- (d) dicho acuerdo de coinversión podrá contemplar la posibilidad de adquirir o transmitir participaciones en entidades ya adquiridas por el Fondo o los Fondos Coinversores, de forma que, una vez finalizado el Período de Suscripción, su Participación relevante en dichas entidades se corresponda proporcionalmente con sus respectivos Compromisos Totales. En todo caso, dichas adquisiciones y transmisiones entre el Fondo y los Fondos Coinversores se realizarán a un precio equivalente al valor de mercado de las mismas, de acuerdo con la normativa aplicable y los criterios interpretativos de la CNMV, tomando como base el valor del referido Fondo Subyacente tenido en consideración a efectos del cálculo del último valor liquidativo del Fondo Coinversor vendedor (o en caso de ausencia de valor liquidativo, se solicitará una valoración específica del Fondo Subyacente al valorador del Fondo Coinversor de acuerdo con las normas legales aplicables a su valoración para cada cálculo de valor liquidativo).

La coinversión entre el Fondo y los Fondos Coinversores será a prorrata en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión totales.

15. Oportunidades de coinversión

La Sociedad Gestora o la Gestora Delegada, a su discreción, en el mejor interés del Fondo, podrá ofrecer oportunidades de coinversión a Partícipes del Fondo o a terceros.

A efectos aclaratorios, salvo que se prevea lo contrario en Reglamento de Gestión, ni la Sociedad Gestora, ni la Gestora Delegada ni sus afiliadas tendrán derecho a coinvertir con el Fondo, si bien sí podrán hacerlo, en su caso, respecto a vehículos gestionados por las mismas.

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD

16. Remuneración de la Sociedad Gestora

16.1 Comisión de Suscripción

La comisión de suscripción se aplicará a todas las Clases y será facultativa para el Distribuidor. No obstante lo anterior, en caso de aplicación, ésta no superará en ningún caso el límite del 3% del Compromiso de Inversión. La Comisión de Suscripción se cobrará directamente al partícipe en su totalidad en la Fecha del primer Desembolso de Capital.

Los importes abonados en concepto de Comisión de Suscripción no reducirán el importe pendiente de desembolso del Compromiso de Inversión del partícipe en cuestión, tratándose, por tanto, de cantidades adicionales a abonar por dichos Partícipes.

16.2 Comisión de Gestión

La comisión de gestión será la suma de las comisiones de la Sociedad Gestora y de la Gestora Delegada, según se indica en los apartados a) y b) siguientes, que se cobrarán del Fondo (en lo sucesivo, conjuntamente las comisiones de la Sociedad Gestora y de la Gestora Delegada, la "**Comisión de Gestión**").

a) Comisión de la Sociedad Gestora

La Comisión de la Sociedad Gestora se calculará, aplicando un porcentaje sobre la Base de Cálculo, en cada uno de los periodos considerados a estos efectos (y prorrateando respecto del inicio del primer periodo, que comenzará en la Fecha de Registro y del último periodo que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo), todo ello según se indica en la siguiente tabla:

Período	Base de cálculo	Porcentaje
Período 1. Desde la Fecha de Registro hasta el final del Periodo de Inversión	Compromisos totales suscritos por los Partícipes	Hasta 50 millones USD: 0.10%**
		De 50 millones a 100 millones USD: 0.07%**
		De 100 millones a 150 millones USD: 0,05%**
		Más de 150 millones USD: 0,02%**
Período 2. Desde el final del Periodo de Inversión hasta la fecha de liquidación del Fondo	Compromisos totales suscritos por los Partícipes menos el coste de adquisición de las inversiones en Fondos	Hasta 50 millones USD: 0.10%**
		De 50 millones a 100 millones USD: 0.07%**

	Subyacentes que se han desinvertido	De 100 millones a 150 millones USD: 0,05%**
		Más de 150 millones USD: 0,02%**

* Honorarios mínimos de la Sociedad Gestora: 53.350 USD.

** Escalonamiento acumulativo: a cada tramo se le aplica su propia comisión. Por ejemplo, si la base de cálculo es de 80 millones USD, la tasa a aplicar sería: para los primeros 50 millones USD al 0,10% para los siguientes 30 millones USD al 0,07%.

b) Comisiones de la Gestora Delegada

La comisión de la Gestora Delegada se calculará, para cada una de las Clases definidas en el presente Reglamento de Gestión, aplicando un porcentaje sobre la Base de Cálculo, en cada uno de los periodos considerados a estos efectos (y prorrateando respecto al inicio del primer periodo, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y el último periodo que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo), todo ello según se indica en la siguiente tabla:

Período	Base de cálculo	Porcentaje
Período 1. Desde la Fecha de Registro hasta el año 4	Compromisos totales suscritos por los Partícipes	Participaciones de Clase A-1: 1.30%
		Participaciones de Clase A-2: 1.10%
		Participaciones de Clase B-1: 1.00%
		Participaciones de Clase B-2: 0.80%
Período 2. Desde el año 5 hasta la fecha de liquidación del Fondo	Compromisos Totales suscritos por los Partícipes con un descuento anual del 10% (respecto del año precedente)	Participaciones de Clase A-1: se aplicará un descuento anual del 10% sobre el año anterior*.
		Participaciones de Clase A-2: se aplicará un descuento anual del 10% sobre el año anterior*.
		Participaciones de Clase B-1: se aplicará un descuento anual del 10% sobre el año anterior*.
		Participaciones de Clase B-2: se aplicará un descuento anual del 10% sobre el año anterior*.

* De tal forma que, en el primer año del Periodo 2, las comisiones aplicables serían las siguientes: para las Participaciones de la Clase A-1, el 1,17%; para las Participaciones de la Clase A-2, el 0,99%; para las Participaciones de la Clase B-1, el 0,90%; para las Participaciones Clase B-2, el 0,72% en el segundo año del Período 2, las comisiones aplicables serían las siguientes: para las Cuotas Clase A-1, 1,05%; para las Participaciones Clase A-2, 0,89%; para las Participaciones Clase B-1, 0,81%; para las Participaciones Clase B-2, 0,65%.

Las eventuales comisiones abonadas a las Entidades Comercializadoras de Participaciones de Clase A-1 y de Participaciones de Clase A-2 se deducirán de la comisión de la Gestora Delegada.

La Comisión de Gestión se cobrará al Fondo a partir de (i) el primer día del trimestre siguiente a la Fecha de Cierre Final del Fondo o (ii) el primer día del trimestre en que se emita la primera Solicitud de Desembolso, lo que ocurra primero. La Comisión de Gestión será pagadera trimestralmente al final de cada trimestre del año por el Fondo (se abonará a mes vencido). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año.

Como excepción a lo anterior y en relación con la comisión de la Gestora Delegada devengada con anterioridad a la Fecha de Cierre Final, dicha comisión podrá ser calculada y cobrada en el plazo de un año desde la Fecha de Cierre Final.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "IVA").

16.3 Otras remuneraciones

Ni la Sociedad Gestora ni la Gestora Delegada ni ninguna otra sociedad dependiente y/o Afiliada a las mismas, percibirán con cargo al patrimonio del Fondo comisiones de inversión, ni ninguna otra remuneración adicional del Fondo distinta de las contenidas en el presente Reglamento de Gestión.

Asimismo, cualquier retribución o ingreso percibido por miembros de la Sociedad Gestora o Gestora Delegada o personas o sociedades designadas por ellas, con motivo de su participación, como consejeros dominicales en los órganos internos de los Fondos Subyacentes deberán ser abonadas, directa o indirectamente, a favor del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el apartado 20.7 del Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora o sus Afiliadas y la Gestora Delegada y Afiliadas podrán prestar servicios de asesoramiento a los Fondos Subyacentes, respetando las políticas de conflicto de interés y siendo retribuidos a condiciones de mercado. Los servicios prestados deberán ser ajenos a las labores propias de gestión y asesoramiento asumidos por la Sociedad Gestora y la Gestora Delegada con el Fondo.

La Sociedad Gestora, así como la Gestora Delegada, como entidades con derecho a recibir las comisiones y remuneraciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión, estarán obligadas a devolver al Fondo los importes recibidos a lo largo de la vida de la misma que excedan de sus derechos económicos en virtud de lo previsto en el presente Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora y la Gestora Delegada establecerán los mecanismos adecuados en cada supuesto para evitar la duplicidad de comisiones en aquellos casos en los que el Fondo invierta en fondos o vehículos de inversión gestionados o asesorados por la Sociedad Gestora y/o Gestora Delegada.

17. Distribución de gastos

17.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo será responsable de los gastos incurridos en el establecimiento del Fondo , que incluirán, entre otros (los “**Gastos de Establecimiento**”): los gastos legales (gastos de abogados, notarios y registradores), los gastos de comunicación, publicidad, contabilidad, impresión de documentos, viajes, gastos de mensajería y otros gastos (excluidos los honorarios de agentes de colocación, brokers o intermediarios que, en su caso, serán abonados por la Sociedad Gestora o el Fondo deducidos de la Comisión de Gestión.

17.2 Gastos de organización y administración

El Fondo deberá soportar todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración de la misma (los “**Gastos Operativos**”), incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la parte proporcional que le corresponda de gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos de asesoría legal y fiscal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, costes por operaciones fallidas, consultores externos con relación a la identificación, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las inversiones.

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora y la Gestora Delegada deberán soportar sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como el alquiler de oficinas, gastos de personal, aquellos relacionados con las obligaciones regulatorias aplicables a la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada en la medida que no sean obligaciones derivadas de la gestión del Fondo o de los Fondos Coinversores. El Fondo y los Fondos Coinversores (según sea aplicable) reembolsarán a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la Sociedad Gestora que, de acuerdo con el Reglamento de Gestión o documentación legal de los Fondo Coinversores, correspondan al Fondo o a alguno o a ambos de los Fondos Coinversores.

17.3 Comisiones, costes y gastos del Fondo subyacente

Los Fondos Subyacentes en los que invierte el Fondo pueden estar sujetos a gastos de emisión y reembolso (incluidos los gastos de compensación o equalización), gastos de gestión y administración, comisiones de rentabilidad (incluidos los intereses devengados) y otros costes, comisiones y gastos accesorios. En consecuencia, el Fondo soportará múltiples niveles adicionales de gastos, comisiones de gestión y administración y comisiones de rentabilidad (que pueden incluir comisiones de la sociedad gestora o asignaciones de incentivos) que, en su conjunto, superarán las comisiones en las que normalmente incurriría una inversión en un fondo que no sea un fondo de fondos. Ni la Sociedad Gestora ni la Gestora de Inversiones percibirán comisiones de distribución o colocación de los Fondos Subyacentes.

17.4 Otros gastos

En el supuesto de que se produzcan gastos que sean imputables tanto al Fondo, a los Fondos Coinversores, como a otras ECR o EICC gestionadas por la Sociedad Gestora, éstos serán imputados a cada ECR o EICC de conformidad con criterios objetivos de imputación, tales como el prorrateo en base a los Compromisos de Inversión efectivamente asumidos por cada uno en los Fondos subyacentes, con base en el importe del patrimonio neto de cada fondo, o en su caso, en base al tamaño de los Compromisos Totales de los respectivos fondos.

17.5 Comisión de Depositaria

El Depositario percibirá una comisión de depósito del Fondo (la “**Comisión de Depositaria**”), correspondiente al 0,06 % anual como contraprestación a su servicio de depositario que se calculará en base al patrimonio neto del Fondo (con una comisión mínima de al menos 1.500 euros mensuales).

Además, el Depositario podrá repercutir al Fondo comisiones por la liquidación de operaciones, siempre que sean conformes con las normas reguladoras de las correspondientes tarifas y aquellos gastos derivados de los procesos de inversión o desinversión en los que concurra el Depositario.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta de IVA.

CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES

18. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento de Gestión que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, con el visto bueno de Partícipes que representen, al menos, el setenta y cinco (75) por ciento de los Compromisos Totales del Fondo (Acuerdo Extraordinario de Partícipes), de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Reglamento de Gestión.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento de Gestión deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

19. Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general, la Sociedad Gestora facilitará a cada Partícipe, el Reglamento de Gestión y el Folleto debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo los cuales serán puestos a disposición de los Partícipes en los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio.

Además de las obligaciones de información a los Partícipes anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora cumplirá en general con los requerimientos publicados en cada momento por Invest Europe.

En particular, la Sociedad Gestora deberá:

- (a) Facilitar a los Partícipes, dentro de los primeros seis (6) meses de cada ejercicio, copia de la Memoria, el balance de situación y la cuenta de resultados del Fondo referidos al ejercicio inmediato anterior, que deberán estar debidamente auditados;
- (b) Facilitar a los Partícipes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada trimestre,
 - i. información sobre las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo durante dicho periodo.
 - ii. detalle sobre las inversiones y otros activos del Fondo, junto con una pequeña descripción del estado de las inversiones.
 - iii. tras la Fecha de Cierre Final el valor liquidativo no auditado del Fondo en base a la última información disponible de los activos subyacentes.

La Sociedad Gestora conservará todos los libros financieros, cuentas y registros del Fondo, durante toda la vida del Fondo y por un mínimo de seis (6) años tras la disolución del Fondo.

20. Acuerdos con Partícipes

Los Partícipes reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora estará facultada para suscribir acuerdos individuales con Partícipes del Fondo en relación con el mismo.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes una copia o compilación de los acuerdos individuales suscritos con anterioridad a esa fecha.

En el plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Partícipe podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros partícipes que hubieran suscrito compromisos de inversión con el Fondo por un importe igual o menor que el Partícipe solicitante, salvo en los siguientes supuestos, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta:

- (a) cuando el acuerdo se refiera a la forma en que la información relativa al Fondo será comunicada a dicho Partícipe, o a determinadas obligaciones de confidencialidad;
- (b) cuando el acuerdo responda a razones de carácter legal o regulatorio que sólo son aplicables a determinados Partícipes, en cuyo caso sólo podrán beneficiarse de dicho acuerdo aquellos Partícipes sujetos al mismo régimen legal o regulatorio.

21. Disolución, liquidación y extinción del Fondo

El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia al período de liquidación, (i) transcurrida la Fecha de término del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Gestión, (ii) por el cese de su Sociedad Gestora (sin el nombramiento de un sustituto de acuerdo con lo previsto en este Reglamento de Gestión), o (iii) por cualquier causa establecida por la LECR o en el Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora deberá comunicar inmediatamente el acuerdo de disolución a la CNMV, quien procederá a su publicación, debiendo además ser comunicado a los Partícipes.

Disuelto el Fondo se abre el período de liquidación, quedando suspendidos los derechos de reembolso y de suscripción de Participaciones. La liquidación del Fondo se realizará por su Sociedad Gestora. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo aplicando la regulación prevista en el Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo razonable, a enajenar los activos del Fondo, a satisfacer las deudas y a percibir los créditos. Una vez realizadas estas operaciones se elaborarán los correspondientes estados financieros y determinarán el valor de liquidación de las cuotas que corresponda a cada Partícipe de conformidad con los distintos derechos económicos establecidos en el Reglamento de Gestión para cada clase de Participaciones. Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente esté prevista, el balance y cuenta de resultados deberán ser comunicados a los acreedores como información relevante y deberán ser puestos a disposición de todos los Partícipes y remitidos a la CNMV.

Transcurrido el plazo de un (1) mes desde la comunicación descrita en el párrafo anterior sin que haya habido reclamaciones se procederá al reparto del patrimonio del Fondo entre los Partícipes. Las cuotas de liquidación no reclamadas en el plazo de tres (3) meses se consignarán en depósitos en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga el Tribunal competente.

Una vez efectuada la Distribución total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Mercantil y en el registro administrativo que corresponda.

22. Limitación de responsabilidad e indemnizaciones

22.1 Limitación de responsabilidad

La Sociedad Gestora, la Gestora Delegada, sus Partícipes, administradores, empleados, representantes, agentes, o cualquier persona nombrada por la Sociedad Gestora o Gestora Delegada como miembro del comité de inversiones, u órganos de cualquiera de los Fondos Subyacentes (“**Personas Indemnizables**”), estarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el Fondo con relación a servicios prestados en virtud del Reglamento de Gestión u otros acuerdos relacionados con el Fondo, o en relación al servicio prestado como administrador de cualquiera de los Fondos Subyacentes, o que de otro modo resultaran como consecuencia de las operaciones, negocios o actividades del Fondo, salvo aquellos derivados de fraude, negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo, o incumplimiento material del Reglamento de Gestión.

22.2 Indemnizaciones

El Fondo deberá indemnizar a las Personas Indemnizables, por cualquier responsabilidad, reclamación, daños, costes o gastos (incluidos costes legales) en los que hubiesen incurrido o pudiesen incurrir en relación con los servicios prestados en virtud de este Reglamento de Gestión o de otros acuerdos relacionados con el Fondo o en relación al servicio prestado como liquidador del Fondo, o como consecuencia de las operaciones, negocios o actividades del Fondo, salvo aquellos derivados de fraude, negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo, o incumplimiento material del Reglamento de Gestión. La indemnización a la que se refiere el presente párrafo no podrá ser superior al importe de los Compromisos de Inversión efectivamente desembolsados de los Partícipes, y no podrá ser reclamada una vez finalizado el plazo de duración del Fondo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora contratará un seguro para cubrir estas posibles indemnizaciones.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora realizará esfuerzos razonables para asegurar con las coberturas que resulten aplicables a los administradores y directivos en relación al Fondo. Con anterioridad al requerimiento de cualquier cantidad para la satisfacción de una indemnización con arreglo al presente artículo 22.2 cualquier Persona Indemnizable y/o la Sociedad Gestora deberá hacer todo lo posible para recuperar cualquier cantidad en lo que se refiere a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, reclamación, demanda, daños o gastos, o póliza de seguro correspondiente. Cualquier indemnización duplicada que pudieran recibir será reembolsada al Fondo.

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

(Por favor, ver página siguiente)

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

(Por favor, ver página siguiente)

ANEXO III

FACTORES DE RIESGO

(Por favor, ver página siguiente)